



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00138-00

Demandante: PAULINA PATRICIA BLANCO SALGADO

Demandado: NACIÓN – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y encontrándose el proceso para proferir Sentencia, este despacho advierte la existencia de una irregularidad con el audio de la audiencia de pruebas celebrada el día 6 de julio de 2016 – Acta N° 045¹, debido a que el mismo es inexistente; en virtud de lo anterior y de conformidad con la normatividad del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², que establece las directrices a seguir en el desarrollo de las audiencias³ y el transcurrir del proceso ante la jurisdicción contenciosa administrativa, esta agencia judicial en aras de salvaguardar el debido proceso,

RESUELVE

1°.- DECLARAR la inexistencia de las actuaciones procesales surtidas desde Audiencia de Pruebas celebrada el día 6 de julio de 2016 por este despacho, en el proceso de la referencia, y procédase con la reanudación del trámite procesal, desde la práctica de la audiencia de pruebas, conforme lo anotado.

2°.- ORDENESE por Secretaria citar a las partes y demás sujetos procesales para la realización de la Audiencia de Pruebas contemplada en el Art. 181 del C.P.A.C.A., para el día cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 AM, la que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho.

¹ Folios 216-218 del expediente.

² Art. 183 de la Ley 1437 de 2011, y Art. 19 de la Ley 594 de 2000.

³ Para mayor ilustración ver Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Segunda de Decisión Oral - providencia de fecha 25 de agosto de 2016 – Exp. 2015-00043-01 - MP. Rufo Arturo Carvajal Argoty.

Así mismo, líbrense las citaciones correspondientes para las personas llamadas en calidad de tercero, a rendir de declaración para el día dispuesto para la audiencia de pruebas.

3º.- Por Secretaría, tómense las medidas a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ